



RESOLUCIÓN

Asunto: concesión de subvención nominativa a la entidad la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la financiación de diversos proyectos educativos 2025-2026

Visto el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a la entidad la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408)—en adelante FGULL—, para la financiación de diversos proyectos educativos 2025-2026, y

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el Anexo II de las Bases de Ejecución del ejercicio 2025 se incluye, entre otras, la siguiente subvención nominativa:


Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
25-1011-3273-48250 (PI 2025-0074)	Financiación de proyectos educativos	Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna	492.000,00 €

SEGUNDO.- Mediante resolución del Sr. Director Insular de Hacienda de 10 de junio de 2025 se aprobó el expediente nº11 de transferencia de crédito para incrementar en 34.750,00 euros el importe inicial reflejado en el Anexo II de las Bases de Ejecución del ejercicio 2025 para la subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna- proyectos educativos.

TERCERO.- Posteriormente, por acuerdo nº AC0000026355, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en fecha 31 de julio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación nº 4 del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025, publicándose de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 106, de fecha 3 de septiembre de 2025. Al respecto el cuadro siguiente recoge el estado de ejecución de la precita subvención del Anexo II:

Org.	Prog.	Econ	PI	Descripción	Crédito
1011	3273	48250	2025-0074	Subv nominativa a la FGULL (Crédito Inicial)	492.000,00
1011	3273	48250	2025-0074	Incremento por del Sr. Director Insular de Hacienda de 10 de junio de 2025 (expediente nº 11 de transferencia de crédito)	34.750,00
				Crédito definitivo del Anexo II para la FGULL	526.750,00

Código Seguro De Verificación	FzOaWGNneojtnbqWE4MKtQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	30/10/2025 13:38:08
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	30/10/2025 13:36:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FzOaWGNneojtnbqWE4MKtQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/12





Org.	Prog.	Econ	PI	Descripción	Crédito
1011	3273	48250	2025-0074	Subv nominativa Congreso de comic	-15.000,00
1011	3273	48250	2025-0074	Subv nominativa Proyecto SIMUL	-5.750,00
1011	3273	48250	2025-0074	Subv nominativa Congreso en IA	-14.000,00
Crédito pendiente de ejecutar a 16/10/2025					492.000,00

CUARTO.- Con fecha 13 de octubre de 2025 (GEISER de entrada nº REGAGE25e00089811968) la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408) ha solicitado la concesión de subvención nominativa para la realización de los siguientes proyectos, por los importes que se desglosan, que alcanzan un acumulado de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL EUROS (492.000,00 €):

GASTOS DE LA ACTIVIDAD

TÍTULO	IMPORTE
Piensa ComputacionaULLmente: Programa Educativo para el fomento del Pensamiento Computacional a través de la realización de actividades que permitan su desarrollo y su inclusión en el currículo en estudios pre-universitariospara el curso 2025-2026	75.000,00 €
Programa Educativo "ProyectaMates". Resolución de problemas de matemáticas en Educación Primaria y Secundaria en la Isla de Tenerife para el curso 2025-2026	79.000,00 €
Programa Ingenia VI Edición 2025-2026	128.000,00 €
Programa de Aprendizaje- Servicio de la Universidad de La Laguna y el Servicio deEducación y Juventud del Cabildo de Tenerife, APS ULL 2025-2026	45.000,00 €
Desarrollo de un espacio formativo en la Casa Roja 2025-2026	35.000,00 €
Programa Educativo Ciencia a lo Grande. Las grandes ideas de las ciencias de la materia, como recurso para la enseñanza y aprendizaje de las ciencias en educación primaria para el curso 2025-2026	80.000,00 €
Becas Prolingua curso 2025-2026	50.000,00 €
TOTAL	492.000,00€

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

TÍTULO	IMPORTE
Cabildo Insular de Tenerife	492.000,00€

PRIMERO.- Por el Servicio Administrativo de Educación y Juventud se crea en el GESTOR de Expedientes corporativos con el nº E2025011160 subvención nominativa para la financiación de proyectos educativos de la entidad durante el ejercicio 2025-2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Código Seguro De Verificación	FzOaWGNneo jtnbqWE4MKtQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	30/10/2025 13:38:08	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	30/10/2025 13:36:54	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FzOaWGNneo jtnbqWE4MKtQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/12	



PRIMERO.- El régimen jurídico de la presente subvención viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), en su texto consolidado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de fecha 06 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El art. 22.2 de la LGS, desarrollado en el art. 65 RLGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y **terminará con la resolución de concesión** o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por su parte, el artículo 65.3 del RLGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, debiendo incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos perdidos.

TERCERO.- Respecto a los motivos que justifican en el presente expediente la definición del objeto viene recogido en el informe de la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud de fecha 15 de octubre de 2025 obrante en el expediente, y del cual se extraiga lo siguiente:

Estudiada la solicitud realizada por la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de diversos proyectos educativos, al objeto de conceder una subvención nominativa para el ejercicio 2025-2026 por importe de 492.000,00 cabe exponer lo siguiente:

(...) Estudiada la solicitud presentada por la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FGULL) para la realización de diversos proyectos educativos, al objeto de conceder una subvención nominativa para el ejercicio del curso académico 2025/2026 por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL EUROS (492.000,00 €), se informa lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	Fz0aWGNneo jtnbqWE4MKtQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	30/10/2025 13:38:08
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	30/10/2025 13:36:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Fz0aWGNneo jtnbqWE4MKtQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/12





PRIMERO. – La Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna desarrolla diferentes proyectos que combinan la investigación científica y la puesta en marcha de experiencias educativas innovadoras en las distintas etapas educativas. Asimismo, actúa como puente entre la Universidad de La Laguna y la sociedad canaria, impulsando el talento y acercando el conocimiento universitario al entorno social y educativo de la isla.

El objetivo de los proyectos propuestos es fortalecer las competencias académicas y profesionales del alumnado, preparándolo para los procesos de aprendizaje permanente y para la inserción en la sociedad del conocimiento.

Además, se busca ofrecer herramientas e intervenciones dirigidas al alumnado, profesorado y familias que complementen el currículo escolar y académico.

Estos proyectos cuentan con un importante componente investigador, ya que las experiencias desarrolladas se evalúan y comparten con la comunidad científica, generando comunicaciones y publicaciones en foros especializados de ámbito nacional e internacional

SEGUNDO – 1. Piensa Computacionalmente: Programa educativo para el fomento del pensamiento computacional mediante actividades que faciliten su desarrollo y su inclusión en el currículo preuniversitario. Importe: 75.000,00 €

2. Programa Educativo “ProyectoMates”: Resolución de problemas de matemáticas en Educación Primaria y Secundaria en la isla de Tenerife. Importe: 79.000,00 €

3. Programa Ingenia VI Edición 2025/2026. Importe: 128.000,00 €

4. Programa de Aprendizaje-Servicio de la Universidad de La Laguna y el Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Tenerife (APS ULL 2025/2026). Importe: 45.000,00 €

5. Desarrollo de un espacio formativo en la Casa Roja 2025/2026. Importe: 35.000,00 €

6. Programa Educativo “Ciencia a lo Grande”: Las grandes ideas de las ciencias de la materia como recurso para la enseñanza y el aprendizaje de las ciencias en Educación Primaria. Importe: 80.000,00 €

7. Becas ProLingua curso 2025/2026. Importe: 50.000,00 €

Total: 492.000,00 €


QUINTO – Todos los proyectos propuestos cuentan con sus respectivos directores científicos, docentes universitarios con una trayectoria profesional consolidada y publicaciones vinculadas a las temáticas a desarrollar, garantizando así la solvencia técnica del conjunto de la propuesta.

SEXTO.- Desde este Servicio se considera de gran valor la creación de espacios de encuentro y trabajo conjunto entre la comunidad docente universitaria y el profesorado de los distintos niveles educativos, con el fin de reforzar las prácticas pedagógicas, metodológicas y didácticas más actualizadas. El profesorado de la Universidad de La Laguna resulta, por tanto, el agente idóneo para facilitar y acompañar este proceso de mejora educativa en la isla de Tenerife.

En conclusión, se considera favorable la concesión de la subvención nominativa a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna por un importe total de 492.000,00 € para el desarrollo de los proyectos educativos descritos durante el curso académico 2025/2026.(...)

CUARTO.- Que el 6 de septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (cuya entrada en vigor será a los 15 días desde su publicación), al objeto de abordar de manera puntual la modificación de alguno de sus artículos, con la finalidad de adoptar medidas que agilizan la tramitación, adaptándose a la realidad social y económica en cada momento.

Código Seguro De Verificación	Fz0aWGNneo jtnbqWE4MKtQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	30/10/2025 13:38:08
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	30/10/2025 13:36:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Fz0aWGNneo jtnbqWE4MKtQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/12





QUINTO.- Que la precitada Ordenanza General de Subvenciones, establece en su artículo 3. *Régimen Jurídico que las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife se ajustarán al contenido de la Ley General de Subvenciones y sus reglamentos de desarrollo, a la presente Ordenanza, a las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas que resulten de aplicación, añadiendo el apartado d) del artículo 4, "d) Simplificación y reducción de cargas administrativas."*

SEXTO.- De conformidad con el art. 31 de la LGS, los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en las bases reguladoras.

En la presente subvención, cuyo importe total asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL EUROS (492.000,00 €), los gastos subvencionables son los siguientes:

TÍTULO	IMPORTE
Piensa ComputacionaULLmente: Programa Educativo para el fomento del Pensamiento Computacional a través de la realización de actividades que permitan su desarrollo y su inclusión en el currículum en estudios pre-universitarios para el curso 2025-2026	75.000,00 €
Programa Educativo "ProyectaMates". Resolución de problemas de matemáticas en Educación Primaria y Secundaria en la Isla de Tenerife para el curso 2025-2026	79.000,00 €
Programa Ingenia VI Edición 2025-2026	128.000,00 €
Programa de Aprendizaje- Servicio de la Universidad de La Laguna y el Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Tenerife, APS ULL 2025-2026	45.000,00 €
Desarrollo de un espacio formativo en la Casa Roja 2025-2026	35.000,00 €
Programa Educativo Ciencia a lo Grande. Las grandes ideas de las ciencias de la materia, como recurso para la enseñanza y aprendizaje de las ciencias en educación primaria para el curso 2025-2026	80.000,00 €
Becas ProLingua curso 2025-2026	50.000,00 €
TOTAL	492.000,00€

El plazo para ejecutar la actividad subvencionada vence el día 30 de septiembre de 2026, siendo el plazo para presentar la justificación el 15 de noviembre de 2026.

No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las siguientes particularidades:

- Se aplicarán en todo caso los límites previstos para el grupo 1 definido en la citada norma, con independencia de categorías profesionales o conceptos análogos.
- Las cuantías no serán ampliables a través de pluses o conceptos análogos.

Código Seguro De Verificación	Fz0aWGNneojtnbqWE4MKtQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	30/10/2025 13:38:08	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	30/10/2025 13:36:54	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Fz0aWGNneojtnbqWE4MKtQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/12	



- Gastos de viaje:
 - a) Avión: cuantía que corresponda a la clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla.
 - b) Trenes de alta velocidad, trenes nocturnos y trenes convencionales, así como otros medios de transportes: clase preferente.

SÉPTIMO.- Por lo que se refiere a la justificación de la subvención, el artículo 20 de la OGS dispone lo siguiente:

“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”


En la presente subvención, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente:
 - * Objetivo general y específicos.
 - * Acciones realizadas.
 - * Indicadores de evaluación de las acciones.
 - * Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.
- II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.

El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.
- III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la

Código Seguro De Verificación	Fz0aWGNneo jtnbqWE4MKtQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	30/10/2025 13:38:08
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	30/10/2025 13:36:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Fz0aWGNneo jtnbqWE4MKtQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/12





aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La entidad beneficiaria dispondrá hasta el día 15 de noviembre de 2026 para presentar la citada documentación justificativa.

OCTAVO.- Según se recoge en el apartado dispositivo segundo del presente informe, el gasto está cofinanciado por esta Administración y por el Gobierno de Canarias en el Marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025), quedando esta última financiación condicionada a la ejecución del gasto en las correspondientes anualidades presupuestarias lo que determinará su inclusión en la justificación de FDCAN. Al respecto, se observa que, dada la naturaleza de estos gastos, al estar financiados como fondos de la CAC para una finalidad concreta, son gastos con financiación afectada cuyos ingresos no tienen, en este momento procedimental, afectación presupuestaria ni contable, sin que conste aplicación de ingresos ni porcentajes de financiación en las propuestas de gastos. En consecuencia, se advierte que existe una indeterminación respecto a los gastos que finalmente se van a atender con cargo a dicha financiación que podría dificultar al servicio el seguimiento y control contable de los mismos conforme a lo exigido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

Es por ello, que la circunstancia descrita en el párrafo anterior, se ha trasladado en expedientes similares al Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, a los efectos de su conocimiento, sin perjuicio de la emisión, en su caso, de los informes que se consideren

NOVENO.- En lo referente al abono de la subvención, el art. 34.4, párrafo segundo, prevé la posibilidad de realizar “pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Al respecto, consta crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Servicio Administrativo de Educación y Juventud con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación	Importe
25-1011-3273-48250 (PI 2025-0074)	492.000,00 euros

En cuanto a los requisitos para proceder al abono anticipado de la subvención y al reconocimiento de la obligación de pago, nos encontramos los siguientes:

1. De conformidad con el artículo 34.5 de la LGS, “no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”.

Al respecto, constan en el expediente la siguiente documentación:

Certificado de estar al corriente en la Hacienda Estatal y Autonómica, Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social y en el Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	Fz0aWGNneo jtnbqWE4MKtQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	30/10/2025 13:38:08	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	30/10/2025 13:36:54	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Fz0aWGNneo jtnbqWE4MKtQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/12	



- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS (art. 88.3 b del RLGS).
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3 c del RLGS).

DÉCIMO.- Finalmente señalar que, teniendo en cuenta las instrucciones de la Dirección Insular de Hacienda de su correo electrónico del día 20 de febrero de 2020, referentes al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en lo relativo a la valoración de la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y habida cuenta que el actual expediente no se encuentra entre los casos específicamente tasados en la precitada instrucción, no procede valorar la repercusión de la subvención en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

UNDÉCIMO.- Se ha constatado que este Cabildo Insular ha concedido y anticipado a la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna con anterioridad la subvención para sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento de proyectos educativos 2024-2025, por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL EUROS (492.000,00 €). No obstante, y a los efectos de posibilitar el abono anticipado de la subvención que ahora se solicita, cabe indicar que se ha procedido a verificar igualmente que no ha concluido el plazo de justificación concedido, que finalizará el 15 de noviembre de 2025 (incluido).

DUODÉCIMO.- En cuanto a las obligaciones de transparencia, y la vista de lo dispuesto en el artículo 20.8 LGS y en el art.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la concesión de la presente subvención nominativa y los pagos que se efectúen deberán ser objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOTERCERO.- Por otro lado, deberá publicarse el importe, objetivo o finalidad y el beneficiario de la presente subvención en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del artículo 115.1 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y del artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

DECIMOCUARTO.- El Cabildo Insular de Tenerife resulta competente para la concesión de la subvención de referencia en virtud de lo previsto en el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto las actividades subvencionadas redundan en el desarrollo económico y social del territorio insular.

DECIMOQUINTO.- El presente expediente debe ser sometido a la fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora, de acuerdo con la Circular de la Intervención General de fecha 03 de marzo de 2021 respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones, obrando en el expediente Informe favorable con observaciones del Servicio Administrativo de Función Interventora de fecha 30 de octubre de 2025.

Código Seguro De Verificación	Fz0aWGNneo jtnbqWE4MKtQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	30/10/2025 13:38:08	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	30/10/2025 13:36:54	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Fz0aWGNneo jtnbqWE4MKtQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/12	



Con respecto a la observación manifestada, ya ha sido puesta en conocimiento del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, con motivo de otros expedientes similares.

DECIMOSEXTO.- El órgano competente para conceder la presente subvención, así como de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, es el **Órgano Superior** o Directivo del Área, según se establece en la Base 72ª, párrafo segundo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025.

DECIMOSÉPTIMO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000003990 de fecha 4 de julio de 2023 se dispuso el nombramiento como **órgano superior** del Sr. Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud a D. Efraín Medina Hernández.


DECIMOCTAVO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000005635 de fecha 27 de enero de 2025 se dispuso la organización y estructura de la Administración Insular quedando configurada, entre otras, la Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud con la competencia *b. Cooperación económica con otras entidades en materia educativa. e. promoción y desarrollo de actividades educativas.*

Por todo lo expuesto, y visto los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO:**


PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa, por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL EUROS (492.000,00 €) a la entidad Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408), para sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento de los proyectos educativos 2025-2026 y con arreglo a las siguientes condiciones:

Beneficiario	Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408)
Objeto	El objeto de la subvención es financiar los diversos proyectos educativos propuestos, dado que sus objetivos, destinatarios y metodologías se enmarcan plenamente en los ejes de trabajo técnico del Servicio de Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife.
Importe	CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL EUROS (492.000,00 €)
Plazo y modo de pago	Anticipado
Plazo de ejecución	Hasta el 30 de septiembre de 2026.
Plazo de justificación	Hasta el 15 de noviembre de 2026.
Documentación justificativa que debe aportar	I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente: objetivo general y específicos, acciones realizadas, Indicadores de evaluación de las acciones, Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	Fz0aWGNneo jtnbqWE4MKtQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	30/10/2025 13:38:08
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	30/10/2025 13:36:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Fz0aWGNneo jtnbqWE4MKtQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/12









	<p>II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.</p> <p>El órgano de concesión podrá requerir la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.</p> <p>III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.</p> <p>IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.</p> <p>No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.</p>
Otras obligaciones que asume el beneficiario	<p>Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones.</p> <p><u>Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión</u> de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria y que <u>está cofinanciada por el Fondo de Desarrollo de Canarias</u></p>  <p>En lo relativo a la concesión de subvenciones o premios, deberá proceder a la aprobación, por el órgano competente, del régimen jurídico que rija tales concesiones, que deberá ajustarse a la legalidad aplicable.</p>
Compatibilidad de la subvención	<p>La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.</p>
Gastos subvencionables	<p>Todos los gastos que configuran el destino de la subvención y que han sido recogidos en la Resolución de concesión.</p> <p>Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de</p>


Código Seguro De Verificación	FzOaWGNneojtnbqWE4MKtQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	30/10/2025 13:38:08
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	30/10/2025 13:36:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FzOaWGNneojtnbqWE4MKtQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/12





	<p>Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.</p> <p>La elección entre las ofertas presentadas, que (EN SU CASO) deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.</p>
Gastos indirectos	A los efectos previstos en el art. 83.3 del RLGS, hasta un diez por ciento del importe presupuestario de del proyecto tendrá la consideración de gastos indirectos.
Desviaciones entre partidas presupuestarias	Se permite una desviación entre las partidas presupuestadas sin que ello suponga una modificación sustancial de los objetivos del proyecto, previa comunicación y visto bueno del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
Reintegro de la subvención	<p>Se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.</p> <p>Si el órgano competente no procediese a la aprobación de la justificación, y sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se deriven de la normativa aplicable, exigirá el reintegro total o parcial que resulte oportuno.</p> <p>Asimismo, previa audiencia a la entidad beneficiaria, podrá revocar la subvención concedida cuando las irregularidades fuesen de tal gravedad que imposibiliten una ejecución global del proyecto conforme a la normativa en materia de subvenciones, disponiendo el reintegro de las cuantías pendientes de ejecución y justificación.</p>

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la entidad Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408), por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL EUROS (492.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-1011-3273-48250, nº de proyecto 25-0074, línea de subvención nº 2025001857, en concepto de subvención nominativa para sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento de los proyectos educativos 2025-2026; propuesta de gasto nº 25-009537 (ítem de gasto nº 25-026908), Expediente nº E2025011160). La subvención está cofinanciada por el Fondo de Desarrollo de Canarias     (proyecto nº 25-0074).

Código Seguro De Verificación	FzOaWGNneo jtnbqWE4MKtQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	30/10/2025 13:38:08	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	30/10/2025 13:36:54	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FzOaWGNneo jtnbqWE4MKtQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/12	



TERCERO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención nominativa, y los pagos que se efectúen.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los datos de la presente subvención concedida a los que hace referencia el artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria.

Contra la presente resolución se podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	FzOaWGNneojtnbqWE4MKtQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	30/10/2025 13:38:08	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	30/10/2025 13:36:54	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FzOaWGNneojtnbqWE4MKtQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/12	